

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220072600

Visto el informe secretarial y revisado expediente, frente a la notificación que se adjunta y acreditado registro de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **50S - 687487** Juez Resuelve:

1.- Requerir a la parte actora para que remita nuevamente el aviso de que trata el canon 292 del CGP, para garantizar el debido proceso de la señora Jacqueline Santos Quintero.

Lo anterior porque revisada la notificación remitida a la señora Jacqueline Santos Quintero, se observa que el aviso de que trata el canon 292 del CGP, fue remitido el 15 de mayo de 2023 y el citatorio contemplado en el artículo 291 ibidem, es del 26 de octubre de 2023, así las cosas, la Juez resuelve:

2.- Decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S - 687487**, de propiedad de los causantes Margarita Quintero de Santos y Jorge Antonio Santos Alfonso.

Comisionar para tal fin a los Jueces 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal, conforme el numeral b del artículo 43 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2023, en concordancia en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, pues los mencionados se crearon para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$250.000.00 de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Informar al comisionado, que deberá **citar** al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 de enero de 2024.*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría*